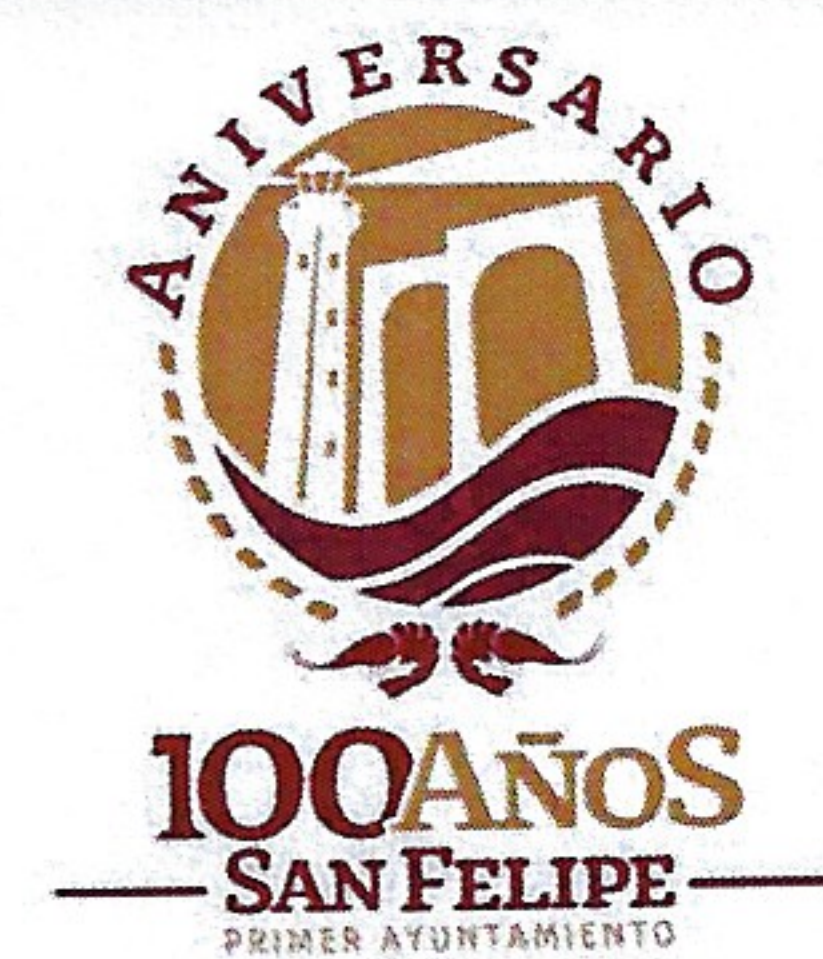




"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



**Dependencia:** Secretaría de Gobierno Municipal  
**Sección:** Asuntos de Cabildo  
**No. expediente:** 015/2025  
**No. Oficio:** SGMSF/AC/0056/2025  
**Asunto:** Se turna propuesta.

San Felipe, Baja California, a 13 de junio de 2025.

**REGIDORA ANA KARIME DAVILA GARCIA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA**  
**DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**  
**PRESENTE. –**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito turnar a la comisión que preside, la propuesta presentada por la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, recibida con fecha **19 de febrero de 2025**, relativa a: **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

Lo anterior a efectos de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, en los términos del ordenamiento antes citado.

Se anexa documento. / 4:04  
 H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

**RECIBIDO**  
 13 JUN. 2025  
**RECIBIDO**  
 OFICINA DE REGIDORES

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
 LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ  
 SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
 DEL H. I AYUNTAMIENTO DE  
 SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

**SECRETARIA DE  
 GOBIERNO MUNICIPAL**

13 JUN. 2025

**DESPACHADO**  
 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

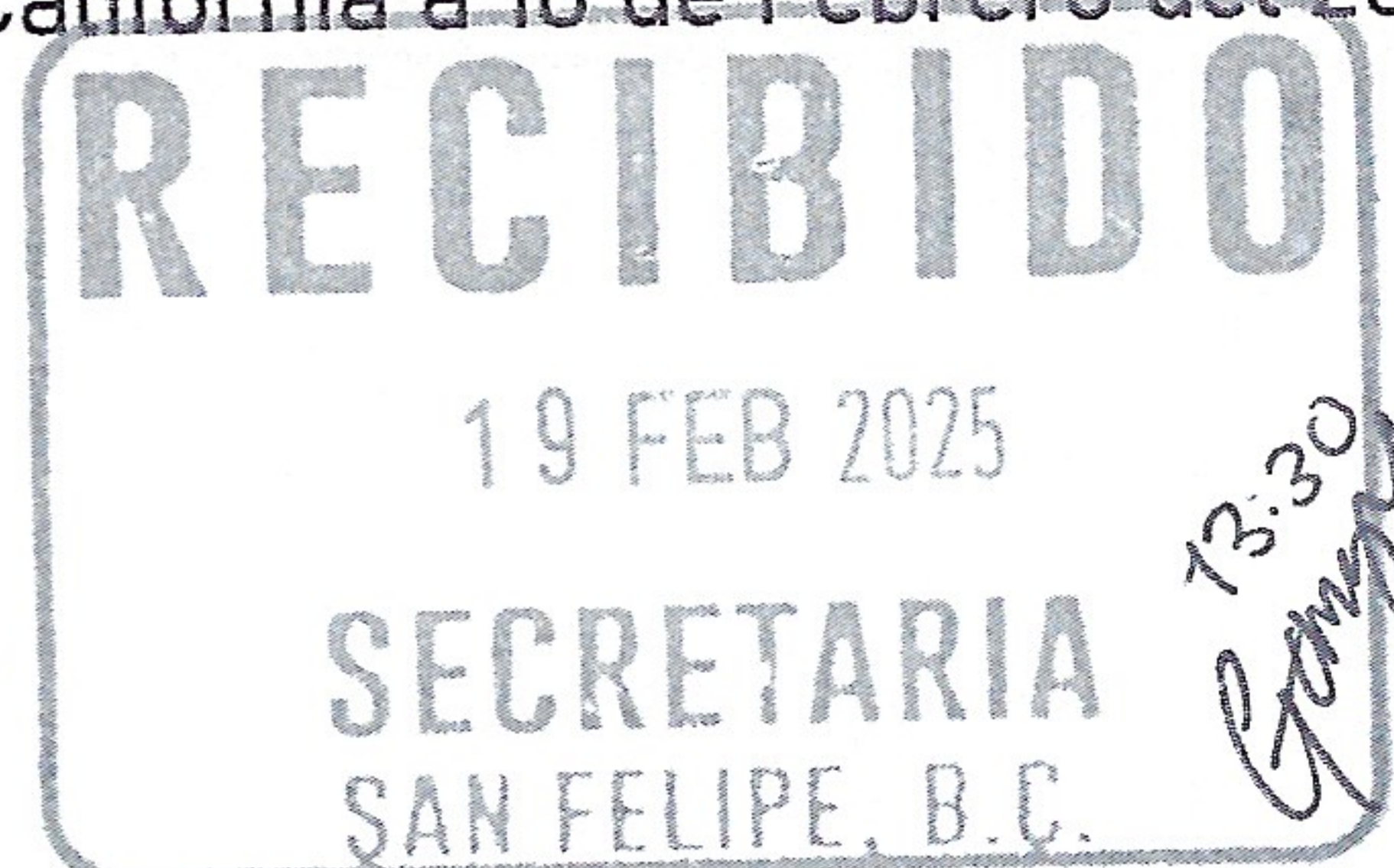
C.c.p.- Lic. Alejandra Romero Mayoral. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.  
 C.c.p.- Archivo.



**Elvira Espinoza**  
— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

San Felipe Baja California a 18 de Febrero del 2025

**LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ**  
Secretaria de Gobierno Municipal del  
I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California



ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ, en mi carácter de Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe Baja California, con fundamento en los artículos 28 fracción IV y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 3,4, y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los numerales 9, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito poner a consideración del Honorable Cabildo **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA**, conforme a lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política Local en su numeral 28 otorga la facultad de presentar iniciativas de las leyes y decretos a nuestros diputados; al Titular del poder Ejecutivo; al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral; pero sin lugar a dudas esa potestad también la tenemos quienes formamos parte de los Ayuntamientos y del Cabildo, pero además la propia legislación estatal dispone que los Ayuntamientos tendrán diversas funciones y atribuciones entre las que se encuentran las de I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el



**Elvira Espinoza**

— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, es por ello, que como ediles estamos investidos de una serie de facultades para proponer cambios a nuestras leyes municipales, y sobre todo cuando dichas modificaciones van encaminadas a fortalecer a aun mas la actividad Municipal.

En este municipio se han hecho grandes esfuerzos para contar con disposiciones jurídicas propias, sin duda alguna ha habido avances significativos realizados por el Concejo Fundacional que nos han dado vida y nos ha permitido funcionar como un municipio libre y autónomo, sin embargo, como todo Ayuntamiento de reciente creación, es natural que se vayan dando ajustes tanto en lo administrativo como en la actualización de normas, que nos permita responder a las exigencias propias de la población y garantizar un mejor desempeño en la administración de las Finanzas Públicas y la implementación de estrategias para hacerle frente a la inseguridad pública, por ello con esta iniciativa estamos proponiendo la modificación al artículo 6 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, que fue aprobado el 30 de Diciembre durante la Cuadragésima Sexta Sesión con carácter de Extraordinaria del Concejo Fundacional el cual fue publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de enero del 2024, y dicha reforma consiste en adicionar un tercer párrafo al artículo 6 en el que se amplíen las atribuciones del Cabildo para quedar como sigue:

**ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES.-** Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.

Le compete la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.



**Elvira Espinoza**  
— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

Así mismo el Cabildo como cuerpo colegiado podrá designar a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal a la Tesorera o Tesorero Municipal y a la Directora o Director de Seguridad Pública Municipal;

Con esta iniciativa se pretende fortalecer aún más las acciones de nuestro Alcalde, y de las próximos Presidentas o Presidentes Municipales de este municipio, ya que al aprobarse por la mayoría de los integrantes del Cabildo a las y los servidores públicos que aspiren ocupar estos cargos tan importantes y trascendentes en el quehacer municipal, desde luego a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, estaríamos dando certeza y legitimidad a las propuestas de quien encabeza los esfuerzos del Ayuntamiento, ya que se tendría el aval de todas las fuerzas políticas que integramos el Cabildo quienes tenemos la encomienda de representar dignamente a todos aquellos que nos dieron su voto y su confianza para estar aquí.

Es por ello, que se propone la siguiente adecuación al REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES.- Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.</p> <p>Le compete la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o Presidente Municipal y en las autoridades de la</p>	<p>ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES.- Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.</p> <p>Le compete la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o Presidente Municipal y en las autoridades de la</p>



**Elvira Espinoza**

— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Así mismo el Cabildo como cuerpo colegiado podrá designar a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal a la Tesorera o Tesorero Municipal y a la Directora o Director de Seguridad Pública Municipal;

En virtud de las consideraciones antes expuestas, fundadas y motivadas, someto a la consideración de este H. Cabildo **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA**, el siguiente punto de:

#### ACUERDO

**UNICO.** - Se aprueban la Reforma al artículo 6 del REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue;

**ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES.-** Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.

Le compete la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.



**Elvira Espinoza**  
— Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe —

Así mismo el Cabildo como cuerpo colegiado podrá designar a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal a la Tesorera o Tesorero Municipal y a la Directora o Director de Seguridad Pública Municipal;

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

Eneyda Elvira Espinoza Álvarez.  
Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.